



## RESOLUCIÓN No. 0190

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 3 de febrero de 2021,

#### CONSIDERANDO

El oficio 035-GADMT-CPPSC-20201, del 27 de enero de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, al cual se adjunta el informe 001-CPPSC-2021, de la sesión del 20 de enero de 2021 en la que se ha procedido al análisis del proyecto de la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión para el año 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal de Tena;

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, Facultad normativa, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...);

Que, el artículo 57, del Código *ibídem*, sobre las atribuciones del concejo municipal, menciona que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código *ibídem*, referente a las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que, le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, manifiesta: Los concejos municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se

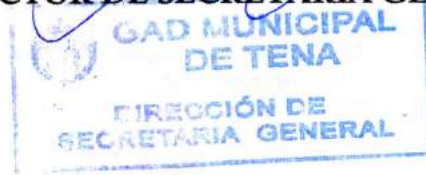


alcaldesa, literales d) y e); artículo 322 y Disposiciones: General Décimo Sexta y Transitoria Vigésima Segunda, respectivamente; disponer a las y los Directores Departamentales, que previa verificación y análisis con los Coordinadores y Técnicos Responsables de cada Dirección, conforme las correspondientes observaciones, se remitan los proyectos de Ordenanzas para su actualización y/o reformas, así como la codificación de las Ordenanzas relacionadas a la misma materia, detalladas en el Informe 001-CPPSC-2021, de la sesión del 20 de enero de 2021.

- b) Conforme lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, disponer a las y los directores departamentales se remitan los proyectos de Ordenanzas y/o sus reformas con los respectivos informes técnicos, financieros y jurídicos, según correspondan; a fin de que permita agilizar su tratamiento en la Comisión.

Tena, 9 de febrero de 2021.

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señoras y señores Concejales

Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana

Procurador Síndico

Direcciones Departamentales

Archivo

